

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2022-00806-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) noviembre de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Aclare el encabezado de la demanda en razón a que solicita trámite notarial para la liquidación de la herencia. (art.82 CGP).

Manifiesten los demandantes si aceptan la herencia pura y simple o con beneficio de inventario. (art. 488 CGP).

Informe si existen otros interesados en la sucesión del causante Héctor León Porras Restrepo. (art. 82 y 488 CGP).

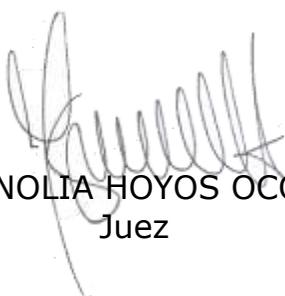
En caso de existir otros interesados indique nombres, dirección de notificación y allegue los respectivos registros civiles de nacimiento para acreditar su calidad en relación el obituario Héctor León Porras Restrepo (arts. 488- 3º, 489 - 8º y 492 CGP).

Aporte prueba del avalúo del bien inmueble relacionado en el inventario (art 82, 84, 489 del CGP).

Aporte prueba del total de los bienes relacionados en el inventario, de la propiedad y de sus avalúos. (art. 82, 84, 444 y 489 del CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 190 FECHA 25 - NOVIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

MG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cdba1a848dd105dd65dd30b39684ea39c338b32d055d5e7dd65c158948f4493**

Documento generado en 24/11/2022 02:06:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>